

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 092
(octubre 13 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA VERSIÓN DE LA FIESTA DEL MÁRMOL EN EL CORREGIMIENTO DE LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No. 028 de 06 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.

Que el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 7 del Decreto 555 de 2017 prescribe:

“Artículo 7º. Corrijase el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 60. Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas. Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código.

Así mismo el artículo 72 de la precitada ley consagra:

“Artículo 72. Ingreso del cuerpo de Policía. El personal uniformado de la Policía Nacional, podrá ingresar a los lugares en que se desarrollen actividades que involucren aglomeraciones de públicos complejas o no complejas, en cualquier momento y solamente para cumplir con su función”.

Que durante los días comprendidos entre el 14 y el 17 de octubre del año 2022, se realizará en el Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón la tradicional Fiesta del Mármol en su versión número 08.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que la Fiesta del Mármol es la expresión más autóctona de la Población del Corregimiento de la Danta, significando con ello la pujanza que dio paso a la cultura y la economía local, como homenaje a los hombres y mujeres que han sido pilares de sus costumbres y valores.

Que para el buen desarrollo de las actividades que comprende la festividad y a fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, se hace necesario tomar medidas que permitan la acción efectiva de las autoridades competentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el tránsito vehicular de transporte de carga y maquinaria pesada por la vía que conduce de la Autopista al Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón, a partir del viernes 14 de octubre de 2022 desde las 12:00 m hasta el día martes 18 de octubre de 2022 a las 6:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el estacionamiento de vehículos automotores y motocicletas en todas las vías públicas del Casco Urbano del Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón, desde el día viernes 14 de octubre de 2022 a las 12:00 m hasta el día martes 18 de octubre de 2022 a las 6:00 am.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estacionamiento de vehículos automotores y motocicletas solo deberá hacerse en la zona autorizada y habilitada para tal fin, la cual será en el Sector Estadio del Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el cargue y descargue de vehículos que tengan como finalidad la provisión de productos a los establecimientos abiertos al público, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 12:00 m.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el tránsito de vehículos de transporte público y privado de manera continua hacia las diferentes Veredas del Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO QUINTO: Queda prohibido el uso de las cabalgaduras en el Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón, durante los días comprendidos entre 14 de octubre de 2022 y 18 de octubre de 2022 de cada día a partir de las 10:00 pm hasta las 10:00 am.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el decomiso del animal del cual las Autoridades competentes (Policía y Ejército) lo trasladarán hasta el Coso Municipal, y este deberá ser retirado por su Propietario teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 042 de mayo 17 de 2017 y el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., por cada equino que haya sido conducido al Coso Municipal, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEXTO: Queda totalmente prohibido cabalgar más de una persona en un mismo equino, personas en estado de embriaguez o que maltraten las cabalgaduras o vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorizar el transporte de personas en vehículos de tracción animal, (máximo 4 personas), solamente para carrozas o cuadros típicos, según lo requieran los organizadores de los eventos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohíbese el uso de harina, aerosoles, spray (espuma), y sustancias que interrumpan la tranquilidad de propios y visitantes durante la Fiesta del Mármol del Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO OCTAVO: Ruta de Evacuación: Habilitar las calles 30 y 32 durante el día viernes 14 de octubre de 2022 a partir de las 6:00 am hasta el día martes 18 de octubre de 2022 a las 6:00 am, como ruta de emergencia y evacuación.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar a los establecimientos abiertos al público con venta de licor, con venta y sin consumo de licor, ranchos y de alimentos ubicados en el Corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón, para abrir los días comprendidos entre el viernes 14 de octubre de 2022 desde la 10:00 am hasta las 6:00 am del día martes 18 de octubre de 2022 de cada día, siempre y cuando estén a paz y salvo con los Impuestos Municipales.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos establecimientos deberán contar con el respectivo documento que demuestra que están autorizados, y tendrán constante revisión de legalidad por parte de la Fuerza Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con Código Nacional de Policía.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Establecimientos abiertos al público al momento del paso de los desfiles deberán bajar el volumen de la música, en todo caso esta deberá ser moderada y que no trascienda al exterior del Establecimiento Público.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaria de Salud será la responsable en compañía de los Funcionarios de Sanidad de la Gobernación de Antioquia, de hacer controles a los puestos y establecimientos que manipulen alimentos para el consumo humano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Puesto de Mando Unificado: El Puesto de Mando Unificado quedara ubicado en la calle 31 con carrera 30 y una carpa donde se ubicarán los diferentes Cuerpos de Socorro (Defensa Civil y Bomberos), las cuales estarán bajo la supervisión y coordinación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonsón; Igualmente, se tendrá la disponibilidad del Servicio de una Ambulancia, la cual se encontrara ubicada en el lugar antes mencionado, dicho vehículo deberá estar dispuesto sobre la calle 31.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Estación de Policía, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio Empresarial, al Gremio Comercial, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Tránsito y Transporte, al Gerente del Magdalena Medio Sonsonense, a la Secretaria de Salud y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de las 0:00 horas del viernes 14 de octubre de 2022 hasta las 6:00 am del día martes 18 de octubre de 2022.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		13/10/2022
Revisó:	Gerente del Magdalena Medio Sonsonense		13/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora